

El abc del Derecho

DOMINGO 19 de mayo de 2024 | AÑO 4 | N° 112

Egacal
Escuela de Derecho

Directora: ANA CALDERÓN SUMARRIVA



Conflicto de Competencias

- Poder Ejecutivo
- Poder Legislativo
- Poder Judicial

...



EL PROCESO DE CONFLICTO DE COMPETENCIAS

Páginas 02 • 03

.: Una nueva lección

.: El abecé de ...

Páginas 04 • 05

.: Infografía

Página 06

.: Sentencias trotamundos

.: Butaca Jurídica

.: Pupiletras legales

Página 07

.: El Derecho es Redondo

.: Gobierno del consumidor

.: Prueba tus conocimientos



Ana Calderón Sumarriva

Directora de *Egacal*
 Doctora en Derecho por la
 Universidad Nacional de Rosario
 (Argentina)



Una nueva lección

EL PROCESO DE CONFLICTO DE COMPETENCIAS

Conforme a lo establecido en el inciso 3° del artículo 202° de la Constitución, corresponde al Tribunal Constitucional conocer los conflictos de competencias o de atribuciones asignadas por la Constitución. La legitimación en el Proceso de Conflicto de Competencias alcanza a las entidades estatales previstas en la Constitución, y en él pueden oponerse: el Poder Ejecutivo con uno o más gobiernos regionales o municipales; dos o más gobiernos regionales o municipales entre sí; y, cualesquiera de los poderes del Estado u órganos constitucionales entre sí.

A nivel legal, de acuerdo con el artículo 109° del Nuevo Código Procesal Constitucional, el conflicto de competencias se produce cuando alguna de las referidas entidades estatales adopta decisiones o rehúye deliberadamente actuaciones que afectan las competencias o atribuciones que de acuerdo con el marco constitucional y legal corresponden a otra.

El Proceso de Conflicto de Competencias es importante porque dirime las controversias que se suscitan en torno a las atribuciones asignadas directamente por la Constitución o las leyes orgánicas que delimiten los ámbitos propios de los poderes del Estado y, en consecuencia, el desarrollo del sistema democrático requiere que dichos conflictos sean deliberados y resueltos por el Tribunal Constitucional. De esta forma, este proceso garantiza el Principio de Separación de Poderes, el cual no debe entenderse en su concepción clásica (inexistencia de relaciones entre los tres poderes: Legislativo, Ejecutivo y Judicial), sino como un sistema de control y balance entre los poderes del Estado que contiene relaciones de coordinación y cooperación entre ellos.

“Dirime las controversias que se suscitan en torno a las atribuciones asignadas directamente por la Constitución o las leyes.”

El Abecé de

EL PROCESO DE CONFLICTO DE COMPETENCIAS

1

¿Qué es el Proceso de Conflicto de Competencias?



Es aquel proceso constitucional que tiene por objeto velar por el **respeto de la distribución de las competencias** estatales previstas en la Constitución, de modo que garantiza la vigencia del principio de supremacía constitucional e, indirectamente, la continuidad del Estado Constitucional de Derecho.

2

¿Cuáles son los valores constitucionales que resguarda?

Son los siguientes:

- La supremacía constitucional
- La división de poderes



3

¿Cuáles son las finalidades?

Podemos mencionar a las siguientes:

- **Determinar la titularidad** de una competencia que corresponde a un poder del estado, gobierno regional, gobierno local u organismo constitucional autónomo.
- **Brindar legitimidad** a una determinada situación.

4

¿Cuáles son los elementos que configuran su existencia?

Subjetivo. Las partes involucradas deben ostentar una legitimidad especial; es decir, que se trate de un poder del Estado, un órgano constitucionalmente reconocido, un gobierno regional o un gobierno local.

Objetivo. La materia controvertida debe estar directamente vinculada con la Constitución o con las leyes orgánicas que correspondan.

Es decir, la competencia debe estar referida a un poder conferido por la Constitución y demás normas del bloque de constitucionalidad para generar un acto estatal.



CLASIFICACIÓN DE LOS CONFLICTOS DE COMPETENCIA

A. SEGÚN LOS ORGANISMOS ENFRENTADOS

1. VERTICAL (conflicto de competencia propiamente dicho)



Poder Ejecutivo versus gobiernos locales o gobiernos regionales.

2. HORIZONTAL (conflicto de atribuciones)

- Entre gobiernos locales o regionales
- Entre poderes del Estado
- Entre organismo constitucionales autónomos
- Entre poderes del Estado versus organismos constitucionales autónomos



B. SEGÚN SU NATURALEZA

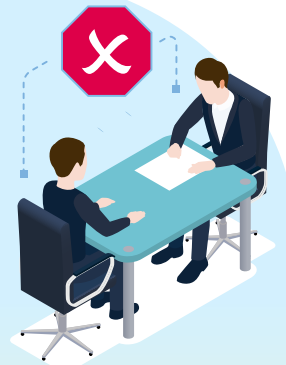
1. POSITIVO

Cuando dos o más poderes del Estado u órganos constitucionales **se disputan, entre sí,** una competencia o atribución constitucional



2. NEGATIVO

Cuando dos o más poderes del Estado u órganos constitucionales **se niegan a asumir una competencia** o atribución constitucional



3. CONFLICTO POR MENOSCABO DE ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES

● Conflicto constitucional por menoscabo en sentido estricto

Un órgano constitucional lleva a cabo un indebido o prohibido ejercicio de la competencia que le corresponde.



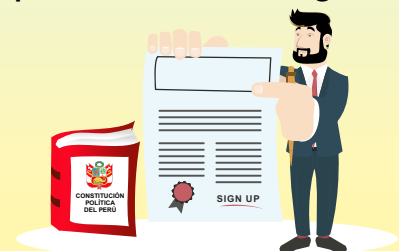
● Conflicto constitucional por menoscabo de interferencia

Un órgano constitucional no puede ejercer su competencia si no tiene la cooperación de otro.



● Conflicto constitucional por menoscabo de omisión

Un órgano omite ejercer su competencia produciéndose la imposibilidad de ejercicio de la competencia del otro órgano.





Infografía jurídica

PROCESO DE CONFI



Conflicto de Competencias

- Poder Ejecutivo
- Poder Legislativo
- Poder Judicial

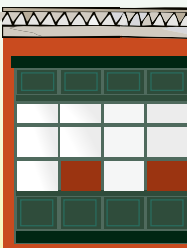
...



Artículo
inciso 3)
Constitu
 Correspo
 Tribunal Con
 conocer los
 de competen
 atribuciones
 por la Con
 conforme

Órg

- Tribuna
conoce
- Es un p
instanci



CONFLICTO DE COMPETENCIAS

202°
de la
ción:
nde al
stitucional
conflictos
ncia, o de
asignadas
stitución,
e a ley.

Fundamentación de su regulación

Existencia de un conflicto de competencias

Cualquier otra controversia se tramita en otro proceso constitucional



Supuestos de procedencia

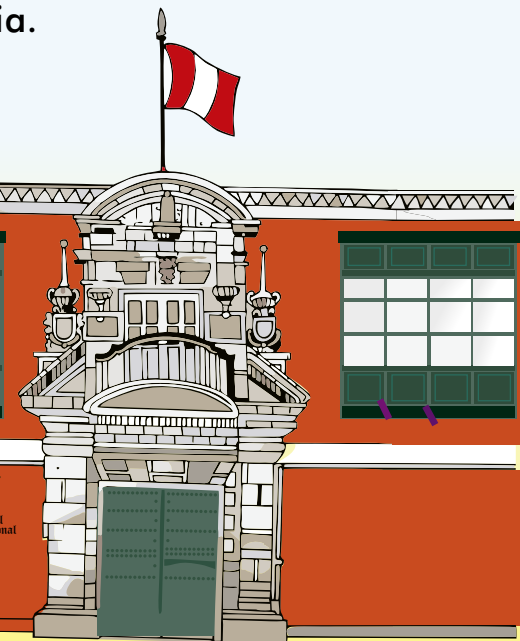
Conflicto entre...

- El Poder Ejecutivo con uno o más gobiernos regionales o municipales.
- Dos o más gobiernos regionales, municipales o de ellos entre sí.
- Los poderes el Estado entre sí o con cualquiera de los demás organismos constitucionales, o estos entre sí.

Jurisdicción competente

El Constitucional lo resuelve en exclusividad.

Proceso de única instancia.



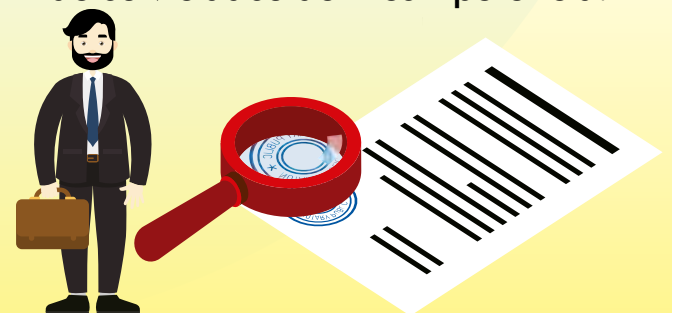
Pretensión

- Cuando alguno de los poderes o entidades estatales a que se refiere el artículo anterior adopta decisiones o rehúye deliberadamente actuaciones, afectando competencias o atribuciones que la Constitución y las leyes orgánicas confieren a otro.



Efectos de la sentencia

- Se obtiene con el voto conforme de cinco magistrados.
- La sentencia del TC vincula a los poderes públicos y tiene plenos efectos frente a todos.
- Determina los poderes o entes estatales a que corresponden las competencias o atribuciones controvertidas y anula las disposiciones, resoluciones o actos viciados de incompetencia.





Sentencias trotamundos

Trombosis por vacuna contra la Covid-19

En España, una mujer sufrió una trombosis a consecuencia de inocularse la vacuna Janssen contra la Covid-19. Es así que interpuso una demanda contenciosa administrativa por responsabilidad patrimonial en contra del Servicio Extremeño de Salud (SES) la cual fue resuelto en marzo del 2024 por el Juzgado de lo Contencioso - Administrativo Nº 1 de Cáceres.

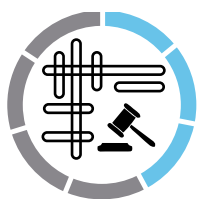
La decisión fue apelada, y en mayo de 2024, la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura resolvió confirmar la sentencia del juzgado que condenó al SES a indemnizar a la recurrente con 40.000 euros:

«Lo expuesto determina que no debamos entrar en las alegaciones relativas a la Administración

como aseguradora universal, especialmente en aquellos supuestos en los que el nivel de desarrollo de la ciencia no permitía conocer los daños que posteriormente se causaron, toda vez que eran conocidos y se explican las causas por las que esta creación de un riesgo en beneficio de la colectividad son los intereses públicos que tutela la Administración y al igual que

en determinados sectores de la economía e incluso privados han dado lugar a un principio de responsabilidad por riesgo, desplazando al de culpabilidad o modulando la anti-juridicidad y también en materia de responsabilidad patrimonial de la Administración, que fue pionera en recoger estos principios.»

Lea la sentencia en: <https://bit.ly/Sent2932024>



Pupiletras legal

El Proceso de Conflicto de Competencias

H S Q O P S E N I O B R W L D U V X
S A W C R E B O J N B P P X J Q T E
Z S X S O R T I Z A G R R P Ñ B Z N
H A R O C E B C T T L A S K R T I O
X I Y C E D Ñ A S H U Z V I X P W Q
F C G I S O S T Z E E P C G X N I
Q N B L O P K E I Ñ S N O M U P D N
C E R B H Q Z R N X D N W V M X V C
O T S U G M Ñ P R O S I M C Q L O S
N E Q P H I D R X T I Z X E D W P M
F P J M W Q Q E I J Ñ C A Y L X R I
L M Ñ Y E U E T B I J A U U V K Z Ñ
I O L V A B U N T U P C B B C W L L
C C E D R C G I O Y H T V R I N F G
T Q U P I L L N Q C S O N A G R O S
O F P O S E G G E Ñ A N H Ñ Q I T P
H W N Y Q W E Y B U F H Y Y M Q V A
L A N U B I R T C H V Q V E Q M D O
L N F F X M Ñ Y Ñ T M B T I H J R L
P Q U L K F Ñ Q A Ñ S N E J X T M P

ATRIBUCIONES
COMPETENCIAS
CONFLICTO
CONSTITUCIONAL

INTERPRETACIÓN
ÓRGANOS
PODERES
PROCESO

PÚBLICOS
TRIBUNAL

Diccionario Jurídico



La tarjeta de crédito

Es un instrumento de pago mediante el cual, el titular puede acceder a una línea de crédito por un plazo determinado. Es una modalidad de financiamiento, por la que se asume la obligación de devolver el importe utilizado y pagar los intereses, comisiones bancarias y gastos pactados conforme al contrato suscrito con la entidad financiera.



Este producto financiero se basa en un contrato establecido unilateralmente por la entidad financiera, cuyas cláusulas han sido aceptadas en su integridad al momento de suscribir el contrato. Si bien, dichas cláusulas son favo-

rables para las entidades bancarias; se debe tener en cuenta que varias de ellas han sido administrativamente aprobadas por la entidad reguladora del sector financiero: la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP.

Desde el punto de vista contractual, debe recordarse que las obligaciones que asume la entidad emisora de la tarjeta y el titular de aquella están contenidas en el Reglamento de Tarjetas de Crédito y de Débito (Resolución SBS Nº 6523-2013).



El Derecho es redondo La Conducta Procesal

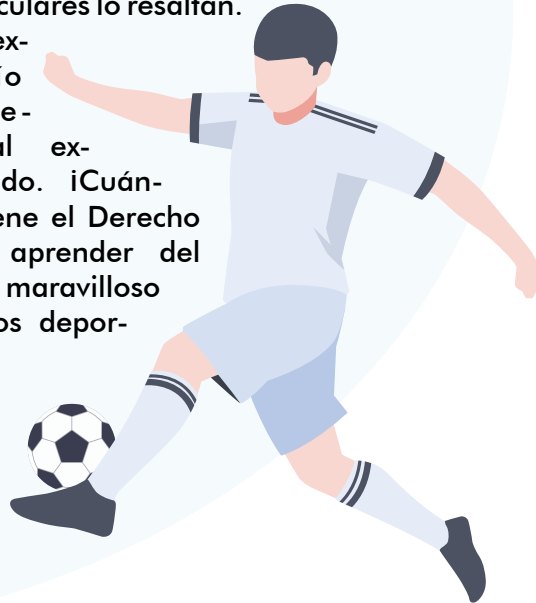
El Real Madrid vive horas dulces: además de haber logrado la estrella número 36 de España, en estos momentos es finalista de la Champions 2023-2024. Sin embargo, los brindis no han embriagado al club que ha convertido el Santiago Bernabéu en el estadio más bello del mundo. El domingo 12 de mayo el Madrid debía celebrar su nuevo título en casa del Granada. No lo hizo, por respeto a que el equipo de la ciudad del Alhambra había descendido. Una muestra de

grandeza en un momento deportivo muy difícil del rival.

Esta conducta de deportividad y magnificencia se extraña en las audiencias judiciales. En efecto, a través de las grabaciones de las audiencias virtuales contemplamos con estupor los ataques de fiscales a abogados y viceversa. Lejos de concentrarse en los argumentos de sus pretensiones, personalizan el debate y pierden el foco de la argumentación procesal. El Principio de Conducta procesal es solo

papel mojado en tinta. Y, los diferentes portales de noticias judiciales, estatales y particulares lo resaltan.

Un extravío profesional extendido. ¡Cuánto tiene el Derecho que aprender del más maravilloso de los deportes!



“Cualesquiera de los propietarios de los departamentos de un edificio puede denunciar a la inmobiliaria respecto de las áreas comunes”

En esta oportunidad nos referiremos a aquellos casos en que un consumidor de servicio inmobiliario no se encuentra conforme con el inmueble recibido. La información que a continuación se presentará está conformada por criterios que han sido aplicados por la Sala de Protección al Consumidor del Tribunal del Indecopi.

Es importante amigo consumidor que recuerdes que no es obligatorio que recurras al servicio de posventa como un requisito para la interposición de

Gobierno del consumidor Denuncias contra inmobiliarias

una denuncia administrativa. De la misma forma, ten en cuenta que cualesquiera de los propietarios de los departamentos de un edificio puede denunciar a la inmobiliaria respecto de las áreas comunes, ya que cada uno es copropietario de dichas áreas; por ello, no es necesaria la participación de la Junta de Propietarios o de todos los propietarios de los departamentos para denunciar una presunta infracción ante el Indecopi.

Finalmente, es preciso señalar que la representación de la Junta de Propietarios es ejercida

por el presidente o quien cuente con facultades para ello. Sin embargo, no es necesario para interponer una denuncia, que el presidente cuente con las respectivas facultades

otorgadas por los demás propietarios inscritas ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP).



Prueba tus conocimientos



- 1. ¿A partir de qué fecha un trabajador puede recibir su CTS?**

 - Al año de haber iniciado sus labores.
 - Una vez alcanzado el primer mes completo de trabajo.
 - A los dos meses de haber iniciado sus labores.
 - A los quince días de haber iniciado sus labores.
- 2. ¿Cuándo corresponde realizar el pago de la CTS?**

 - 15 de mayo y 15 de noviembre.
 - 28 de julio y 25 de diciembre.
 - 30 de junio y 30 de diciembre.
 - 30 de mayo y 30 de noviembre.
- 3. No son computables para el cálculo de la CTS:**

 - Utilidades de la empresa.
 - Canasta de Navidad.
 - Bonificación por educación.
 - Todas las anteriores.

En vivo  ZOOM

¡Prepárate en serio!
Mayo • Junio
2024

Duración: 2 meses

En vivo  ZOOM

Curso de Preparación
EXAMEN
PROFA • JNJ
& Concursos Públicos



En vivo  ZOOM

Curso
PROGRAMA DE
ACTUALIZACIÓN
JURÍDICA



DESTREZAS
LEGALES

Dscto. Especial
al llevar
los 2 cursos

Mayo • Junio 2024
Duración: 6 semanas



Curso Taller
REDACCIÓN
JURÍDICA



Curso Taller
ELABORACIÓN DEL
PROYECTO DE
TESIS EN
DERECHO



 **suscríbete** “Aprende el Derecho fácilmente”

You Tube



Videos de Derecho




Videos de Derecho Penal



Videos de Derecho Constitucional

www.egacal.edu.pe

 977851074 | 975058868 | 975058880